



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.912 / 2010**

**ZAPALLAR, 10 de Junio de 2010.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa. .
- Contrato de prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gerardo Alexis Barraza Véliz, de fecha 1 de Junio de 2009.

**DECRETO:**

- 1º **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **GERARDO ALEXIS BARRAZA VELIZ**, chileno. Cédula Nacional de Identidad Nº \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en Calle \_\_\_\_\_
- 2º El Profesional desempeñará la labor de **Jefe Técnico de la Unidad Técnica del Programa Prodesal**,
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma total de \$ 9.287.465.- (Nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Dicha suma será pagada en once cuotas mensuales de \$ 844.315.- (Ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos quince pesos) incluida la retención respectiva, cifra que será pagada el día 30 de cada, o el día hábil anterior si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, con cinco días de antelación a los menos.  
  
Adicionalmente, se reembolsarán al profesional los gastos de movilización y mantención del vehículo en que haya incurrido en el ejercicio de su labor.
- 4º El presente contrato regirá desde el día **01 de Junio de 2010** y hasta el **30 de Abril del año 2011**, ambas fechas inclusive.
- 5º Sin perjuicio de lo anterior, que una de las partes decida ponerle término y podrá renovarse por periodos sucesivos de seis meses cada uno, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la Evaluación de Desempeño haya sido satisfactoria.
- 6º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 7º **IMPÚTESE** el gasto al ítem **114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo Local**.

**NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS 2010 / D.A. Nº 1912.2010 Gerardo Barraza, Jefe Técnico Convenio INDAP

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- PRODESAL
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.